

---

**PROCEDIMIENTO PARA PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS (SAF) QUE OPEREN CON EL MÓDULO DE GASTOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF) SEAN PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN POSIBILIDAD DE PAGO EN EL PAÍS.**

Las Órdenes de Pago que se emitan para el cumplimiento de pagos al exterior por los Servicios Administrativo Financieros (SAF) que operen con el módulo de gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), observarán el siguiente procedimiento:

**1) De la Confección de la Orden de Pago.**

Al momento de confeccionar la Orden de Pago deberá indicarse el nombre o denominación del beneficiario del exterior y su cuenta bancaria, el cual deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes de acuerdo a la normativa vigente.

En el campo Observaciones deberá indicarse si se trata de una Transferencia al Exterior o de una Apertura de Carta de Crédito en el exterior y el concepto de pago de la misma.

Asimismo, deberá indicarse en el campo de Agente Financiero, la entidad bancaria intermediaria que efectúe la transferencia de divisas al exterior.

El monto bruto de la Orden de Pago deberá ser igual al resultante de multiplicar el importe en divisas por la cotización aplicada al momento del devengamiento de la Orden de Pago, al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios.

Los criterios descriptos precedentemente deberán observarse independientemente de su fuente de financiamiento, SAF Pagador y tipo de moneda.

**2) De la Confección de la Nota.**

El SAF deberá generar la Nota de Pago en el e-SIDIF, debiendo ingresar y completar los siguientes datos:

- a) Indicar si la operación es una Transferencia al Exterior o una Apertura de Carta de Crédito.
- b) Consignar el Número de Orden de Pago SIDIF correspondiente.
- c) Nombre y Domicilio del Beneficiario del Exterior.
- d) Denominación, sucursal y domicilio del Banco destinatario en el exterior.
- e) Número de cuenta bancaria pagadora SAF, que se utiliza para el Fondo Rotatorio, de la que se debitarán los gastos y comisiones locales y del exterior, correspondiente al SAF solicitante de la transferencia.
- f) Número de cuenta bancaria del Beneficiario del Exterior.
- g) Tipo de divisa a transferir.

h) Fecha y cotización de la divisa a transferir al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente a la cotización de divisas en el mercado libre de cambios, aplicado al momento del devengamiento (emisión de la Orden de Pago).

i) Importe a transferir en divisas.

j) Observaciones: Concepto del pago al exterior.

### **3) De la documentación a ser aprobada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Servicio Administrativo Financiero emitente presentará en el departamento de Comercio Exterior, Sector Transferencias Simples al Exterior, y/o en el Sector Importaciones y/o Cartas de Crédito, según corresponda, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la siguiente documentación:

a) Boleto de Venta de Cambio, confeccionado de acuerdo a las Circulares vigentes del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, contando indefectiblemente con firmas certificadas y poderes habilitantes para operar en comercio exterior correspondientes a los funcionarios pertinentes del Organismo ordenante del pago. Los códigos de concepto actualizados a incluir en el Boleto de Venta de Cambio podrán consultarse en el sitio Web del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), en la sección: Normativa – Textos Ordenados – RI Cont. Mensual – Operaciones de Cambio – Códigos.

b) Fotocopia autenticada de la documentación requerida por la entidad bancaria para el cumplimiento de la operación, quedando esta última en poder del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Luego de conformada la documentación mencionada en el punto anterior, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA visará el Boleto de Venta de Cambio, el que tendrá una validez de 30 días hábiles.

### **4) Del ingreso de la Orden de Pago en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El Servicio Administrativo Financiero ingresará la Orden de Pago firmada digitalmente a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN e impresa en formato PDF acompañada del Boleto de Venta de Cambio, de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de la presente Disposición Conjunta.

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN controlará que se encuentre registrada la Nota de Pago en el sistema e-SIDIF y asociada a la Orden de Pago, según lo indicado en el punto 2) del presente Anexo, previo a la aceptación en la Transmisión Física de Comprobantes. Caso contrario, la misma será devuelta a la Entidad Emisora.

Posteriormente a la aceptación, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN remitirá la citada Orden de Pago firmada digitalmente e impresa en formato PDF a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN junto con el correspondiente Boleto de Venta de Cambio visado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

### **5) Del pago en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De acuerdo al vencimiento de la obligación y al cronograma de pagos, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN emitirá una instrucción de pago dirigida al Agente Financiero, en la que se solicitará la operación de Transferencia al Exterior o Apertura de Carta de Crédito, según corresponda.

**6) De las consultas.****a) AI BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Deben ser formuladas a dicho Banco las consultas relativas al Boleto de Venta de Cambio y documentación respaldatoria de la operación, debiéndose dirigirse al Sector Transferencias Simples al Exterior, Tel. 4347-8484/68 por correo electrónico [nbenedeti@bna.com.ar](mailto:nbenedeti@bna.com.ar), y/o al Sector Importaciones, Tel. 4347-8486 por correo electrónico [mtropicchio@bna.com.ar](mailto:mtropicchio@bna.com.ar); y/o al Sector Cartas de Crédito, Tel. 4347-8453 por correo electrónico [lmaseda@bna.com.ar](mailto:lmaseda@bna.com.ar).

-

**b) A la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Deben ser formuladas a los Órganos Rectores las concernientes a la gestión de la Orden de Pago y de la Nota del Servicio Administrativo Financiero. (CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Tel. 4349-6671/73 – TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Tel. 4349-6818).

**c) AI BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en las Comunicaciones que éste emita en su calidad de regulador del Mercado Único y Libre de Cambios, los Servicios Administrativo Financieros podrán realizar las consultas correspondientes a través del sitio de Internet [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).